



Convocatoria Extraordinaria de Extinción Licenciatura en Derecho

El Real Decreto-Ley 5/2012, de 5 de marzo, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, en su Disposición final tercera, modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales dispone lo siguiente:

Disposición adicional octava. Licenciados en Derecho.

1. Los títulos profesionales que se regulan en esta ley no serán exigibles a quienes en el momento de su publicación estuvieran matriculados en estudios universitarios conducentes a la obtención del título de licenciado en Derecho, siempre que en el plazo máximo de dos años, a contar desde el momento en que se encuentren en condiciones de solicitar la expedición del título oficial de licenciado en Derecho, procedan a colegiarse, como ejercientes o no ejercientes.

2. Los alumnos no incluidos en el apartado anterior que obtengan un título de licenciado en Derecho con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley podrán obtener los títulos profesionales siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que realicen las prácticas externas previstas en el artículo 6.
- b. Que acrediten su capacitación profesional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.

El Gobierno desarrollará reglamentariamente las especialidades derivadas de la participación de estas personas en los procesos de formación y de evaluación de aptitud profesional.

En este sentido, **todos los licenciados que estuvieran matriculados antes de 31 de octubre de 2006, pueden colegiarse directamente, sin más requisitos. Por otro lado, quienes no se encuentren en el caso anterior y se hubieran matriculado después de 31 de octubre de 2006 y que se licencien tras esa fecha, no están obligados a superar el Máster de Acceso, y únicamente tendrán que realizar prácticas y una prueba de capacitación profesional.**

Por todo lo expuesto, se admiten los traslados de expediente de alumnos de otras universidades que deseen matricularse en el segundo ciclo de la licenciatura de Derecho, sin perjuicio de las asignaturas del primer ciclo que el alumno tuviera pendientes. Para este último supuesto, toda vez que se ha iniciado el proceso de extinción del Plan de estudios en primero y segundo, los alumnos se pueden matricular y tendrán un seguimiento por tutorías, y una convocatoria extraordinaria de extinción en Diciembre de 2012.

Para ello el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba la convocatoria extraordinaria de extinción en Diciembre 2012.

Aprobado en Consejo de Gobierno el 12 de abril de 2012.